

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA

Carrera 57 No. 43 - 91 Piso 4º

**ACTA AUDIENCIA DE PRUEBAS**

Artículo 181 Ley 1437 de 2011

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**Radicación:** Proceso No. 11001-33-34-006-2018-00172-00  
**Demandante:** FABIOLA RAMOS BERMÚDEZ  
**Demandado:** CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**Lugar y fecha:** Bogotá D.C., 1 de marzo de 2021, sala de audiencias virtual, enlace <https://call.lifefizecloud.com/7774383> de la plataforma de video conferencias Lifesize-Call, de los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C.

**Hora de inicio:** 12:00 a.m.

**Juez:** Mayfren Padilla Téllez

**Oficial Mayor:** José Maradey

**DATOS DE LAS PARTES SUS ABOGADOS Y REPRESENTANTES:**

**Demandante:** Fabiola Ramos Bermúdez  
Apoderado: Héctor Díaz Moreno  
Documento Identidad: C.C. No. 4.188.336  
Tarjeta profesional: 64.585 del C. S de la J.  
Correo electrónico:

**Demandada:** Superintendencia de Industria y Comercio  
Apoderado: Ana María Salinas Reales  
Documento Identidad: C.C. No. 52.260.886  
Tarjeta profesional: 98.350 del C. S de la J  
Correo electrónico:

**RESUMEN DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:**

El Despacho deja constancia que la presente diligencia se surte en forma virtual, previa verificación de que las partes cuentan con las herramientas tecnológicas para comparecer a la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto Legislativo 806 de 2020, "Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de

justicia', dictado por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecología, generado por la pandemia mundial del Covid-19.

**I.** Instalada la audiencia se autorizada su grabación a través de la plataforma de video conferencias Lifesize – Call, dispuesta por la Rama judicial para su realización a través del enlace <https://call.lifesizecloud.com/7774383>; por tanto el Juez procede a DEJAR CONSTANCIA DE LA ASISTENCIA a la misma, para lo cual se solicita a los apoderados presentes identificarse indicando la persona o entidad que representan, su nombre, documento de identidad y número de tarjeta profesional así como las direcciones de notificaciones electrónicas. A lo cual proceden los asistentes.

**II.** Verificado lo anterior, el Despacho se pronuncia sobre el **SANEAMIENTO DEL PROCESO**, para el efecto, se interroga a los asistentes para que manifiesten si se encuentran de acuerdo con el trámite impartido al proceso o si observan irregularidad o causal de nulidad que invalide lo actuado, se advierte que de no hacerlo en esta oportunidad no podrán hacerlo en etapa posterior y se tienen por saneados.

- **Parte demandante:**
- **Parte demandada Contraloría General de la República:**

Atendiendo lo manifestado por las partes y que de manera oficiosa no se observa irregularidad alguna, el Despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento y dispone continuar con el trámite y con el presente proceso.

**Esta decisión se notifica en estrados.**

### **III. RECAUDO DE PRUEBAS**

Procede el Despacho con el recaudo probatorio y para el efecto precisa que en la Audiencia inicial celebrada el 28 de junio de 2019, se dispuso decretar como prueba a favor de la parte demandada el expediente administrativo de responsabilidad fiscal No. PRF-2014- 02038\_UCC-PRF-038/12 o en su defecto copia digitalizada.

Para el efecto se libró el oficio No. 0793 del 29 de agosto de 2019, el cual fue retirado por la parte interesada, sin que dicho requerimiento fuera oportunamente atendido por la Entidad.

Mediante proveído del 31 de enero de 2020 (fl. 91 y reverso), este Despacho dispuso reiterar el oficio 793 a través del cual se requirió a la Contraloría General de la Republica con el fin de que remitiera en calidad de préstamo el expediente original

contentivo del proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-2014- 02038\_UCC-PRF-038/12 o en su defecto copia digitalizada.

Para dar cumplimiento a lo anterior, por Secretaría del Despacho se libró el oficio 087 del 7 de febrero de 2020 el cual fue retirado y tramitado por el apoderado judicial de la parte demandante tal y como se advierte a folios 95 y 96 del expediente.

En respuesta al requerimiento efectuado la Jefe de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción de la Contraloría General de la República mediante el oficio No. 2020EE0019658 radicado el 18 de febrero la presente anualidad (fl 97), allegó en medio magnético copia digital del proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-2014-02036\_UCC-PRF-038/12, junto con los respectivos índices de carpetas, en un disco duro externo.

En respuesta al mencionado requerimiento, la Entidad demandada mediante oficio No. 19-86282-11-0 del 9 de diciembre de 2019, suscrito por Superintendente Delegado para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, se pronunció frente a las observaciones realizadas por el Despacho en la audiencia inicial, y remitió copia del expediente administrativo en dos cuadernos con la correspondiente foliación y ajustándolo de acuerdo a los hallazgos del Despacho.

Se corre traslado de la documental a los apoderados de las partes

- **Parte demandante:**
- **Parte demandada Contraloría General de la República**

En ese orden de ideas quedaron recaudadas las pruebas documentales que se ordenaron, razón por la cual se declara cerrado el debate probatorio y se dispone continuar con la etapa procesal correspondiente. El Despacho con fundamento en la facultad atribuida en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., prescinde de la **AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 182 ibídem; y ordena correr traslado por el término de 10 días para que las partes presenten sus alegatos de conclusión por escrito, memoriales que deberán ser remitidos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Se concede el uso de la palabra a las partes, quienes manifiestan:

- **Parte demandante:**
- **Parte demandada Contraloría General de la República:**

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes a fin de que manifiesten si aprueban el contenido del acta que les fue puesta de presente a través de la plataforma al compartirse la pantalla:

- **Parte demandante:**
- **Parte demandada Contraloría General de la República:**

**IV.** Surtido el objeto de la audiencia, siendo las 12: a.m. se ordena la finalización de la grabación y la elaboración del acta.



MAYFREN PADILLA TELLEZ  
JUEZ

Firmado Por:

**MAYFREN PADILLA TELLEZ**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77dfe5944558b7d33559ae3b9bccf6bb9ec27fea3a4b9f45aa145f604b5dd910**  
Documento generado en 01/03/2021 06:29:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**